



CONTRATO 050GYR016T17524-001

CONTRATO CERRADO PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO DEL ÁMBITO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y ATENDER NECESIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL C. SERGIO CARVAJAL CARVAJAL, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 EL ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL, LA ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL Y LA LIC. ROCÍO FIGUEROA GONZÁLEZ, COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES





CONTRATO 050GYR016T17524-001

Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6 LA DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7 EL ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL, LA ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL Y LA LIC. ROCÍO FIGUEROA GONZÁLEZ, COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLES DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 31, 34, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 81, 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9 "EL INSTITUTO", PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. 099001/6B3000/6B30/BMI24/ 200 / 1824 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, EMITIDOS POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, MISMOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO) "OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN".
- I.10 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145.
- I.11 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA ELECTRÓNICA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 170 CON FECHA DE REGISTRO 26 DE OCTUBRE DE 1983, EN EL LIBRO 23, EN LA OFICIALIA 0001 DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, E



CONTRATO 050GYR016T17524-001

IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDMEX1304464365, Y SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES EL COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

- II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CACS800319D52.
- II.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, ASIMISMO MANIFIESTA EN TERMINOS DEL NUMERAL 16 DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, NO CONTAR CON TRABAJADORES, Y NO ENCONTRARSE OBLIGADO A INSCRIBIRSE ANTE EL IMSS, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE ADJUNTAN Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. **ANEXO 5 (CINCO) OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT). ANEXO 6 (SEIS) OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ANEXO 7 (SIETE) OPINIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.**
- II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BASASEACHI NÚMERO 9319, COLONIA OSCAR FLORES SANCHEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, C.P. 31124, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO" DEL ÁMBITO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y ATENDER NECESIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXOS 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN"
ANEXO 2 (DOS)	"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS"
ANEXO 3 (TRES)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT)".



CONTRATO 050GYR016T17524-001

- ANEXO 6 (SEIS)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO 7 (SIETE)** "OPINIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT".
- ANEXO 8 (OCHO)** "CÉDULAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

SEGUNDA.-

MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$3,567,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO POR **\$570,720.00** (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE **\$4,137,720.00** (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL **ANEXO 1 "ASIGNACIÓN"**, DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	CLAVE	CLAVE PREI	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CERTIFICADO	IMPORTE TOTAL
12	531.438.0014.01.01	11905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS C	70	HONEY.WELL	UVEX	E.U.A.	\$3,900.00	\$273,000.00
26	523.339.0052.01.01	18521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.	41	IMBERA, S.A. DE C.V. R.F.C.: VME840820RTB	IMBERA	MÉXCO	\$7,689.00	\$315,249.00
31	523.750.0169.00.01	18939	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 9.5 LITROS.	4	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$4,389.00	\$17,556.00
36	523.175.0365.00.01	18970	CARRO TERMO PORTA CHAROLAS.	19	CAMBRO	CAMBRO	E.U.A.	\$140,043.00	\$2,660,817.00
55	523.750.0174.00.01	19051	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 17	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$5,900.00	\$17,700.00
56	523.750.0187.00.01	19052	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 22	2	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$8,589.00	\$17,178.00
57	523.750.0199.00.01	19053	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 4.7	4	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$5,850.00	\$23,400.00
58	523.750.0205.00.01	19054	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 11	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$7,600.00	\$22,800.00
59	523.750.0221.00.01	19056	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 18.9 LITROS.	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$5,900.00	\$17,700.00
60	523.750.0258.00.01	19059	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 4 LITROS.	42	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: PN901009951	NYC	MÉXCO	\$4,800.00	\$201,600.00
SUB-TOTAL									\$3,567,000.00
I.V.A.									\$570,720.00
MONTO TOTAL									\$4,137,720.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN



CONTRATO 050GYR016T17524-001

OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL ÁREA FINANCIERA, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS BIENES NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.



CONTRATO 050GYR016T17524-001

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL **PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS PRESTACIONES MÉDICAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE FIRMAS Y AUTORIZAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL **INSTITUTO**" EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS".

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS", Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE LUNES A VIERNES EN LOS DÍAS HÁBILES QUE MANEJA "EL **INSTITUTO**".

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL **PROVEEDOR**" CONTARÁ CON EL PLAZO ESTABLECIDO CONFORME A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE SUMINISTRO, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL **INSTITUTO**".

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL **INSTITUTO**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL **INSTITUTO**", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL **PROVEEDOR**".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL **INSTITUTO**", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL **INSTITUTO**" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL **PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL



CONTRATO 050GYR016T17524-001

ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE OFERTE Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR "EL INSTITUTO", A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN LA UNIDAD MÉDICA, INDICADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS" Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- CANJE.- CUANDO SE PRESENTEN FALLAS, DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, VICIOS OCULTOS O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CORRESPONDA, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN, A TRAVÉS DEL CANJE O REEMPLAZO POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.

LO ANTERIOR, NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLE SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ACREDITADO POR "EL PROVEEDOR".

CUANDO LAS FALLAS EN EL BIEN, QUE GENERE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADO A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANEXO 3 (TRES) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO 050GYR016T17524-001

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA'S VIGENTE, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P.07760, CIUDAD DE MÉXICO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".



CONTRATO 050GYR016T17524-001

DÉCIMA
PRIMERA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DE TODAS LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 9. DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 1.00 % DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL I.V.A., ENTREGADOS CON ATRASO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA.

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", EN LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.2, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, AL PERSONAL DEL INSTITUTO RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO 3.3 DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO "REQUISITOS PARA LOS BIENES" SEÑALEN EN LA COLUMNA "NIVEL DE CAPACITACIÓN" CUALQUIERA DE LAS LEYENDAS SIGUIENTES: "FUNDAMENTAL", "INTERMEDIA" O "AVANZADA", DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:", EN SU APARTADO "EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA" DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR EL EQUIVALENTE AL 1.00% DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL IVA, QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE DICHA CAPACITACIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO; Y/O AL VALOR DE LOS BIENES CUYA CAPACITACIÓN RESPECTIVA SE HAYA REALIZADO CON ATRASO O INCUMPLIDO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PCA = (%D)(NPA)(VBSPA)

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.





CONTRATO 050GYR016T17524-001

%D= PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO (DÍAS).

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES PRESTADOS CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ORDINAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DEDUCTIVAS.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POBALINES DE ESTE INSTITUTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL QUE SE FORMALICE, ASÍ COMO DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALE QUE LES SON APLICABLES DEDUCTIVAS; DE IGUAL FORMA SERÁ ENCARGADO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DICHAS DEDUCTIVAS SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA DEDUCTIVA NO SERÁ APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LA PARTIDA ADJUDICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUPLETORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO 5.5.8.1, INCISO E) DE LAS POBALINES DEL INSTITUTO. EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ CANCELAR LA O LAS PARTIDAS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CONCORDANCIA AL ORDINAL NÚMERO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





CONTRATO 050GYR016T17524-001

EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CORRESPONDERÁ EL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL OOAD O UMAE AL QUE CORRESPONDAN LA MAYOR CANTIDAD DE BIENES NO ENTREGADOS, CON APOYO DEL RESTO DE LOS ADMINISTRADORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

EN ESTE SENTIDO, A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE LAS DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SEÑALADAS EN LA SIGUIENTE TABLA, ÚNICAMENTE A LAS PARTIDAS SUJETAS DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 3.3 'REQUISITOS PARA LOS BIENES' DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN SOBRE EL PRECIO UNITARIO SIN IVA, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA... ENTREGAR EL BIEN DESCRITO... POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE... SERÁ HASTA POR 10 DÍAS NATURALES.

Handwritten initials 'B.C.' in blue ink.

DÉCIMA TERCERA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA.-

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR 'EL PROVEEDOR', MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A 'EL INSTITUTO'.



CONTRATO 050GYR016T17524-001

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
QUINTA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
SEXTA.-

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR





CONTRATO 050GYR016T17524-001

CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO".
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO".
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- g) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO 050GYR016T17524-001

- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO 050GYR016T17524-001

VIGÉSIMA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.






CONTRATO 050GYR016T17524-001

VIGÉSIMA QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE

"EL PROVEEDOR"


C. SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA


"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE


LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. ROCÍO FIGUEROA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUERENTE


DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"
REVISÓ


MTRO. RODOLFO RENDON LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO No. 050GYR016T17524-001
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATO PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25 IGNACIO ZARAGOZA" CIUDAD DE MÉXICO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

CUENTA: OLI
 OLI No. D099001/6B3000/6B30/BMI24/200/1824 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024
 PROVEEDOR: SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
 R.F.C.: CACS800319D52
 No. DE PROVEEDOR: 0000155334
 VIGENCIA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 FECHA DEL CONTRATO: 02 DE OCTUBRE DE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01C-T-175-2024

PARTIDA	CLAVE	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OERTADO	IMPORTE TOTAL	MONTO DE LA FIANZA
12	531.438.0014.01.01	11905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS CO	70	HONEY,WELL	UVEX	E.U.A.	\$3,900.00	\$273,000.00	
26	523.339.0052.01.01	18521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.	41	IMBERA, S.A. DE C.V. R.F.C.: VME840820RT9	IMBERA	MÉXICO	\$7,689.00	\$315,249.00	
31	523.750.0169.00.01	18939	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 9.5 LITROS.	4	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$4,389.00	\$17,556.00	
36	523.175.0365.00.01	18970	CARRO TERMO PORTA CHAROLAS.	19	CAMBRO	CAMBRO	E.U.A.	\$140,043.00	\$2,660,817.00	
55	523.750.0174.00.01	19051	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 17	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$5,900.00	\$17,700.00	
56	523.750.0187.00.01	19052	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 22	2	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$8,589.00	\$17,178.00	\$356,700.00
57	523.750.0199.00.01	19053	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 4.7	4	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$5,850.00	\$23,400.00	
58	523.750.0205.00.01	19054	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 11	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$7,600.00	\$22,800.00	
59	523.750.0221.00.01	19056	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 18.9 LITROS.	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$5,900.00	\$17,700.00	
60	523.750.0258.00.01	19059	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 4 LITROS.	42	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$4,800.00	\$201,600.00	
SUB-TOTAL									\$3,567,000.00	
I.V.A.									\$570,720.00	
MONTO TOTAL									\$4,137,720.00	

MONTOS CON LETRA:
 MONTO ASIGNADO: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.
 MONTO ASIGNADO CON I.V.A.: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.
 MONTO DE LA FIANZA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.

"EL INSTITUTO"

Dra. PATRICIA SOTO MARQUEZ
 TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"

SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
 EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONTRATO No. 050GYR016T17524-001
ANEXO 1 (UNO)
"ASIGNACIÓN"



CONTRATO PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25 IGNACIO ZARAGOZA" CIUDAD DE MÉXICO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

CUENTA: OLI
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024
PROVEEDOR: SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
R.F.C.: CACS800319D52
No. DE PROVEEDOR: 0000155634
OLI No. D099001/6B3000/6B30/BI24/200/1824 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024
FECHA DEL CONTRATO: 02 DE OCTUBRE DE 2024
VIGENCIA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PARTIDA	CLAVE	CLAVE PREI	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	MONTO DE LA FIANZA
12	531.438.0014.01.01	11905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS CC	70	HONEYWELL	UVEX	E.U.A.	\$3,900.00	\$273,000.00	
26	523.339.0052.01.01	18521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.	41	IMBERA, S.A. DE C.V., R.F.C.: VME840820RT9	IMBERA	MÉXICO	\$7,689.00	\$315,249.00	
31	523.750.0169.00.01	18939	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 9.5 LITROS.	4	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$4,389.00	\$17,556.00	
36	523.175.0365.00.01	18970	CARRO TERMO PORTA CHAROLAS.	19	CAMBRO	CAMBRO	E.U.A.	\$140,043.00	\$2,660,817.00	
55	523.750.0174.00.01	19051	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 17	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$5,900.00	\$17,700.00	
56	523.750.0187.00.01	19052	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 22	2	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$8,589.00	\$17,178.00	\$356,700.00
57	523.750.0199.00.01	19053	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 4.7	4	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$5,850.00	\$23,400.00	
58	523.750.0205.00.01	19054	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 11	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$7,600.00	\$22,800.00	
59	523.750.0221.00.01	19056	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 18.9 LITROS.	3	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$5,900.00	\$17,700.00	
60	523.750.0258.00.01	19059	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 4 LITROS.	42	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC, S.A. DE C.V., R.F.C.: IPN901009951	NYC	MÉXICO	\$4,800.00	\$201,600.00	
									SUB-TOTAL	\$3,567,000.00
									I.V.A.	\$570,720.00
									MONTO TOTAL	\$4,137,720.00

MONTO CON LETRA:
MONTO ASIGNADO: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.
MONTO ASIGNADO CON I.V.A.: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.
MONTO DE LA FIANZA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.

S. e.



CONTRATO 050GYR016T17524-001

ANEXO 2 (DOS)

CALENDARIO DE ENTREGAS Y DIRECTORIO DE LA UNIDAD

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERSONAL AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN
HASTA 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES EN LOS DÍAS HÁBILES QUE MANEJA "EL INSTITUTO" EN AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1840 COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100. ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	

PARA LOS BIENES QUE REQUIERAN INSTALACIÓN: SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD ASI COMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **CON UN MÍNIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTERIORES** A LA FECHA EN QUE SE PROGRAME EL INICIO DE INSTALACIÓN, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

PERSONAL AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN, FIRMA Y ELABORACIÓN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE LA UNIDAD • SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO • JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (PERIFÉRICO) • JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD • INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL.

NOTA: PARA LA ENTREGA LOS BIENES DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE ARMADOS Y/O INSTALADOS Y UNCIÓNANDO DE MANERA ADECUADA PARA QUE SE DEN POR ACEPTADOS POR EL INSTITUTO.

51


SOFIMEX®

 Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
 otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2967301
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3983445
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$356,700.00	\$356,700.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$356,700.00 (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**)

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0492/14 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": DIGITAL ivan.paredes@imss.gob.mx; agustin.contreras@imss.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: C. SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

RFC: CACS800319D52

DOMICILIO: CALLE BASASEACHI, NO.9319, COL. OSCAR FLORES SANCHEZ CHIHUAHUA C.P. 31124, CHIHUAHUA.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2967301

MONTO AFIANZADO: \$356,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR016T17524-001

OBJETO: SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO DEL ÁMBITO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$3,567,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



FIRMA	
SELLO DIGITAL	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602967301/R4PPG

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0602967301/R4PPG

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2967301
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3983445
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$356,700.00	\$356,700.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$356,700.00 (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2024

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ENRIQUE ROSAS XOSPA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$356,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

FIRMA	
SELLO DIGITAL	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2967301
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$356,700.00	\$356,700.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$356,700.00 (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. (LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

FIRMA	
SELLO DIGITAL	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI





Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
 otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2967301
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$356,700.00	\$356,700.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$356,700.00 (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**)

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.*** FIN DE TEXTO ***

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

FIRMA



SELLO DIGITAL





SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2967301

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602967301/R4PPG

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cut.an las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



Arq. Jesús Acosta Rodríguez

Coordinador de Proyectos y Seguimiento Institucional

Presente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 09538461IGTI/0910
La División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales con destino al proyecto PREI 21360003 por un monto de \$25,023,695.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$25,023,694.36; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 370 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento
Oficio de Liberación de Inversión 2024
No. 099001/6B3000/6B30/BMI24/ **200 / 1824**

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP
Nombre de Cartera: Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza. Ciudad de México

Información del HCT del IMSS
Proyecto PREI: 21360003
Acuerdo: ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF
Presupuesto ejercicio 2024: 1,351,506,219.00
Nombre del PPI: PPI de Infraestructura

Clave de Cartera: 2250QYR0032
No. de solicitud: 65377
Unidad Responsable: GYR
Modalidad: K
Programa presupuestario: 012
Fuente financiamiento: 4
Localización geográfica: 09 Ciudad de México

Calendario en Cartera de Inversión					Monto Total de Inversión
Años anteriores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios posteriores	
1,092,839,383.00	2,180,441,147.00	15,000,000.00	0.00	0.00	3,288,280,530.00

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2024

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2024. Apegándose a lo establecido en las "Disposiciones Específicas para el cierre del Ejercicio Presupuestario 2024" comunicadas el pasado 30 de abril 2024 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su oficio No. 411/UPCP/2024/0844 y excepción autorizada mediante los oficios de fecha 14 de junio No. 411/UPCP/2024/1195 y similar No. 416/DGPyPA/2024/1887 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Unidad Responsable del Gasto (URG): 36 OOAD Norte del Distrito Federal (Ciudad de México)
Número de bienes: 370
Monto original con IVA: 25,023,694.36

(veinticinco millones veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesos 36/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
El Titular

Continúa al reverso...





Arq. Jesús Acosta Rodríguez

Coordinador de Proyectos y Seguimiento Institucional

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024

Presente

Oficio de solicitud del área requirente: 095384611G11/0910
La División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales con destino al proyecto PREI 21360003 por un monto de \$25,023,695.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$25,023,694.36; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 370 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 099001/6B3000/6B30/BM124/ **200 / 1824**

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)

Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICGC)

Lic. Daniel Zavala Flores.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Norte del Distrito Federal (Ciudad de México). (1)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

(1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsqi/default.aspx>

Obten el anexo del OLI en formato Excel en:

https://imssmx.sharepoint.com/:x/s/OLIANexoBMI2024/EaqZe8rV18REo-5FIPyD00kBuN1L2RsWJ7X8KVyY_TzHxQ?e=AY2oOi

O bien





DIRECCIÓN DE FINANZAS
 Unidad de Operación Financiera
 Coordinación de Presupuesto e
 Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de Cartera SHCP: 2250GYR000
 No. solicitud de SHCP: 65377

No. de programa o proyecto PREI: 21360003
 Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 200 / 1824

Nombre del programa o proyecto: Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza, Ciudad de México

Clave COC	Nombre de clave COC	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millimum Presupuesto de Destino del Bien SA			PREI			PREI Millimum Control de Compras			Monte autorizado								
						Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	CHP. GEN.	ESP.	DIF.	VAR	ID de Artículo	Descripción	URFC	Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Parcial	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514430	0000009804	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-157	0096	02	01	0016355	CANABRA CEFALICA NEOMATAL	36	36510001	369001	150100	2024M07	9	4,401.00	39,609.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514449	0000009912	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-157	0096	02	01	0016358	CANABRA CEFALICA LACTANTE	36	36510001	369001	150100	2024M07	4	4,401.00	17,604.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514470	0000009924	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-157	0096	02	01	0016357	CANABRA CEFALICA PREPESCADAR	36	36510001	369001	150100	2024M07	8	4,401.00	35,208.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514434	0000009916	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	533-391	0702	02	01	0009196	ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBICOS	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	319,381.00	319,381.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514453	0000009905	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	541-535	0014	00	01	0016505	MICROPIPETAS DE VOLUMEN VARIABLE BURCO DE 0.5 - 10.2 - 20.70 - 200.100 - 1000 MICROLITROS. BANO PARA FLOTACION	36	36510001	369001	150100	2024M07	5	13,067.00	65,335.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514465	0000009907	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	533-119	0763	02	01	0001919	CON MOVIMIENTO CIRCULAR DE LAS MANECILLAS	36	36510001	369001	150100	2024M07	4	48171.00	198,884.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514488	0000009908	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	533-100	0041	01	01	0021346	FUNCION AUTOMATIZADA DE TENDIDOS, EQUIPO PARA (MANTILLOS)	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	5,956,587.00	5,956,587.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514489	0000009806	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	533-119	0040	04	01	0001917	BANO PARA DESCONGELACION	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	172,256.00	172,256.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514452	0000009901	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	540-319	0016	00	01	0021477	HIBRIDIZADOR	36	36510001	369001	150100	2024M07	2	923,789.00	923,789.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514424	0000009868	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-014	0374	01	01	00112018	CAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS COBIBOLES	36	36510001	369001	150100	2024M07	2	144,036.00	288,072.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514425	0000009882	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-438	0014	01	01	0001905	PAQUIMETRO ULTRASONICO	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	7,202.00	7,202.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514451	0000009910	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-201	0019	02	01	00011720	COFRE DE PLOMO	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	342,086.00	342,086.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514432	0000009931	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	513-590	0032	02	01	00011521	BAHREIRA MOVIL	36	36510001	369001	150100	2024M07	14	64,298.00	900,172.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514441	0000009931	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-304	0072	02	01	00011771	DINAMOMETRO DE EJUIBO GRADUADO	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	20,169.00	20,169.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514442	0000009909	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-113	0040	03	01	0001658	BLINDAJES PARA PROTECCION DE RAYOS GAMMA EN PUENTE ABIERTA	36	36510001	369001	150100	2024M07	2	19,181.18	38,362.36
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514443	0000009899	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-678	0013	02	01	00012076	PICOMETRO	36	36510001	369001	150100	2024M07	19	19,603.00	372,457.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514450	0000009902	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-289	0055	02	01	00011757	TERMOLUMINISCENTE PARA LA MEDICION DE LA DO SIS PERSONAL OPERACIONALMENTE EXHIBIENDO	36	36510001	369001	150100	2024M07	11	1,235.00	13,585.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514451	0000009863	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-092	0023	03	01	0012078	PISTOLA PARA TOMA DE BICIBIAS	36	36510001	369001	150100	2024M07	2	104,609.00	209,218.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514461	0000009925	41	H. Gral Regional 25	1331	36200001	360501	200200	531-154	0032	03	01	00011693	CALIBRADOR DE DO SIS DE RADIOSISOTOPOS	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	708,244.00	708,244.00



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
 Unidad de Operación Financiera
 Coordinación de Presupuesto e
 Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de Cartera SHCP: 2250CYR0032
 No. solicitud de SHCP: 65377

No. de programa o proyecto PREI: 21360003
 Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 200 / 1824

Nombre del programa o proyecto:

Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza. Ciudad de México

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	Municipio/Estado	Ubicación	Centro de Costo	CPO-GEN	ESP	DIF	VAP	ID de Artículo	Descripción	URC	URC Ubicación	UI	Código de Cuenta de Costos	Período Pptal	No. de Bienes	Monto autorizado	
																					Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514462	0000009875	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	531-641	0682	03	01	60017082	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO	36	36510001	369001	150100	2024M07	15	101,926.00	1528,890.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514463	0000009874	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	531-626	0107	01	01	60017054	VIBROMEGRÓSCOPIO (MICROSCOPIO CON CÍRCULO CERRADO DE TELEVISIÓN) MONITOR DE REDUCCIÓN.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	379,136.00	379,136.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514464	0000009889	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	531-219	0356	03	01	60019340	MONITOR DE PARED PARA VIGILANCIA DE LOS NIVELES DE RADIACION GAMMA Y DETECCIÓN DE LOS MISMOS AL EXCEDER LOS LIMITES PERMISIBLES PARA EL USUARIO.	36	36510001	369001	150100	2024M07	6	40,817.00	244,802.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514471	0000009892	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	535-461	0122	02	01	60012484	CONICOMETRO.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	5,221.00	5,221.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514472	0000009903	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	531-297	0100	04	01	60017103	BETAGAMMA TPO GEIGER MULLER DETECTOR DE RADIACION EXTERNA.	36	36510001	369001	150100	2024M07	2	301,381.00	602,762.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514473	0000009881	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	534-205	0109	01	01	60010155	UNIDAD DE DERMABRACION.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	323,899.00	323,899.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514477	0000009887	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	530-589	0070	00	01	60018176	EXOTERMOMETRO DE BRISMAS.	36	36510001	369001	150100	2024M07	2	22,714.00	45,428.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514478	0000009917	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	530-320	0762	00	01	60018866	NEUROESTIMULADOR PARA LOCALIZACION DE NERVIOS PERIFERICOS.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	41,388.00	41,388.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514487	0000009812	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	531-423	0177	02	01	60018900	FLUJOMETRO DE WRIGH.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	161,084.00	161,084.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514483	0000009891	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	533-224	1750	01	01	60012241	CENTRIFUGA PARA SEPARACION DE CELULAS SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	268,548.00	268,548.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	22514474	0000009904	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	533-477	0228	01	01	60012277	HORNIO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	36	36510001	369001	150100	2024M07	8	243,473.00	1947,784.00
53101	Equipo de administración	22514426	0000009885	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	523-371	0184	00	01	60018983	ESTUFONA DOBLE DE GAS.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	68,916.00	68,916.00
53101	Equipo de administración	22514427	0000009878	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	523-695	0077	00	01	60019044	RELAJORA DE VENDURAS MOTOR DE 1/2 HP.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	65,975.00	65,975.00
53101	Equipo de administración	22514428	0000009921	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	523-593	0183	00	01	60019021	LEJANDORA DE BIBERONES TANQUE DE 30 LITRO.	36	36510001	369001	150100	2024M07	1	40,890.00	40,890.00
53101	Equipo de administración	22514429	0000009808	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	523-175	0375	00	01	60018974	CABRO TRANSFERADOR ABIERTO DE ALIEN OSA GRANEL COLOR AUL.	36	36510001	369001	150100	2024M07	7	24,263.00	169,841.00
53101	Equipo de administración	22514435	0000009865	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	523-758	0169	00	01	60019039	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 95 LITROS.	36	36510001	369001	150100	2024M07	4	9,374.00	37,496.00
53101	Equipo de administración	22514436	0000009928	41	H. Gral. Regional 25	1331	36200001	2002000	523-750	0221	00	01	60019056	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 19.5 LITROS.	36	36510001	369001	150100	2024M07	3	8,728.00	26,184.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	CAC800319D52

Nombre, Denominación o Razón social
SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 1 de octubre de 2024 a las 20:15 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original	[REDACTED]
Sello Digital	[REDACTED]

C
li

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

li



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 03 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: CACS800319D52

Nombre, Denominación o Razón Social: SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de octubre de 2024.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS, 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.



GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

[REDACTED]



[REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SECUENCIA NOTARIAL, NÚMERO DE SERIE, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

Sello digital:

[REDACTED]

Secuencia Notarial:

[REDACTED]

Número de Serie:


[REDACTED]

52



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 01 de Octubre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: 
RFC: CACS800319D52
Nombre o Razon Social: SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **01 de Octubre de 2024** y **20:13:48** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, CÓDIGO DE BARRAS Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP



Cadena Original: 

Ciudad de México, a 01 de Octubre de 2024 : 20:13:48

Sello digital:



CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FOLIO | 036

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 70
Partida	13	
Clave SAI	531.438.0014.01.01	
Clave PREI	11905	
Nombre Genérico	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN POR LÍQUIDOS CORPORALES	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	HONEYWELL
Marca	UVEX
Modelo	UVEX STEALTH
Catalogo	CAT PART 13 GAFAS
Hoja 1 de 1	


Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
 - 1.1 Gafas para protección al personal médico, del riesgo de contaminación por líquidos corporales.
 - 1.2 Con armazón de vinil.
 - 1.3 Transparentes de policarbonato o plástico.
 - 1.4 Resistente a impactos.
 - 1.5 Con tratamiento antiempañante.
 - 1.6 Resistente a ralladuras.
 - 1.7 Resguardos laterales transparentes.
 - 1.8 Cinta sujetadora de material confortable y lavable.
 - 1.8.1 Con mecanismo que asegure el ajuste firme.
 - 1.9 Resistente a la desinfección por medios químicos.
 - 1.10 Que permita el uso simultaneo con lentes convencionales
2. Accesorios
 - 2.1 Estuche para guarda.
3. Consimibles:
 - 3.1 No requiere
4. Instalación:
 - 4.1 No requiere.
5. Mantenimiento:
 - 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Descripción Técnica del Licitante

1. Descripción:
 - 1.1 Gafas para protección al personal médico, del riesgo de contaminación por líquidos corporales. PAG 1 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.2 Con cuerpo de elastómero de propileno. PAG 1,2 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.3 Material del lente policarbonato. PAG 3 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.4 Protección contra impactos. PAG 3 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.5 Tecnología Dura-streme con antiniebla sin empañamiento. PAG 3 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.6 Antirrayas Ultra-dura. PAG 4 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.7 Resguardos laterales transparentes. PAG 1 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.8 Con ajuste rápido: diadiema sin latex . PAG 1 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.8.1 Con ajuste rápido. PAG 1 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.9 Resistente a la desinfección por medios químicos PAG 1,2 CATALOGO PART 13 GAFAS
 - 1.10 Permite el uso de lentes convencionales. PAG 1,2 CATALOGO PART 13 GAFAS
2. Accesorios
 - 2.1 Estuche para guarda. PAG 2 CATALOGO PART 13 GAFAS
3. Consimibles:
 - 3.1 No requiere
4. Instalación:
 - 4.1 No requiere.
5. Mantenimiento:
 - 5.1 NO APLICA

Atentamente



SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 FOLIO | 037

**Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".**

Procedimiento	A-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 41
Partida	26	
Clave SAI	523.339.0052.01.01	
Clave PREI	18521	
Nombre Genérico	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	IMBERA
Marca	IMBERA
Modelo	DA001
Catalogo	CAT PART 26
Hoja 1 de 1	

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

<p>1. DESCRIPCIÓN:</p> <p>1.1 ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.</p> <p>1.2 GABINETE DE ACERO INOXIDABLE AISL-304 O COLD ROLLED, CALIBRE 22.</p> <p>1.3 ESMALTADO AL HORNO.</p> <p>1.4 COMPRESOR DE ½ DE HP.</p> <p>1.5 TERMOSTATO AUTOMÁTICO.</p> <p>1.6 RECEPTOR DE AGUA.</p> <p>1.7 PORTA VASOS.</p> <p>1.8 VÁLVULA PARA AGUA FRÍA Y CALIENTE.</p> <p>1.9 CABLE DE ALIMENTACIÓN Y CLAVIJA.</p> <p>2 INSTALACIÓN:</p> <p>2.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 110V±10%, 60 HZ.</p> <p>3 MANTENIMIENTO:</p> <p>3.1 NO REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</p>

Descripción Técnica del Licitante

<p>1. DESCRIPCIÓN:</p> <p>1.1 ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.</p> <p>1.2 TANQUE DE ACERO INOXIDABLE</p> <p>1.3 ESMALTADO AL HORNO.</p> <p>1.4 COMPRESOR DE ½ DE HP.</p> <p>1.5 TERMOSTATO AUTOMÁTICO.</p> <p>1.6 RECEPTOR DE AGUA.</p> <p>1.7 PORTA VASOS.</p> <p>1.8 VÁLVULA PARA AGUA FRÍA Y CALIENTE.</p> <p>1.9 CABLE DE ALIMENTACIÓN Y CLAVIJA.</p> <p>2 INSTALACIÓN:</p> <p>2.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 110V±10%, 60 HZ.</p> <p>3 MANTENIMIENTO:</p> <p>3.1 NO REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</p> <p>CAT PART 26 PAG 1</p>
--

Atentamente

SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FOLIO | 038

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR- 050GYR016-T-175- 2024	Cantidad: 4
Partida	31	
Clave SAI	523.750.0169.00.01	
Clave PREI	18939	
Nombre Genérico	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS 9.5 LTS	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC S.A. DE C.V.
Marca	NYC
Modelo	Termo Titán 3 galones NYC
Catalogo	CAT NYC
Hoja 1 de 1	

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
 - 1.1 Recipiente térmico para bebidas,
 - 1.2 Capacidad de 9.5 litros, con una tolerancia de + - 10%
 - 1.3 Fabricado en polietileno de alta resistencia, relleno de espuma de poliuretano,
 - 1.4 Construido de una sola pieza roto moldeada,
 - 1.5 Con tapa en la parte superior con herrajes y moldura para cierre hermético.
 - 1.6 Agarradera en la parte superior
 - 1.7 Con llave dosificadora
2. Instalacion
 - 2.1 No requiere
3. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere

Descripción Técnica del Licitante

- 1.1 Recipiente térmico para bebidas,
- 1.2 Capacidad de almacenamiento: 3 galones – 11.3 litros. (45 vasos)
Peso: 2.040 kg.
- 1.3 Recubrimiento interno de poliuretano.
Apertura de boca ancha para facilitar llenado y limpieza
Ligero y fácil de transportar
- 1.5 Con tapa en la parte superior con herrajes en ambos lados
- 1.6 Agarraderas en los costados.
- 1.7 Válvula dispensadora resistente a filtraciones
Mantiene las bebidas frías por hasta 28 horas
CAT NYC PAG 19
- 2.Instalación
 - 2.1No requiere
 - 3.Mantenimiento
- 3.1 No requiere

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FOLIO | 039

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción de Descripción del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 19
Partida	36	
Clave SAI	523.175.0	
	365.00.01	
Clave PREI	18970	
Nombre Genérico	CARRO TERMO PORTA CHAROLAS.	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	CAMBRO
Marca	CAMBRO
Modelo	MDC24F
Catalogo	CAT CAMBRO

Hoja 1 de 1

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

- 1 Descripción:
1. Carro termo porta charolas,
 1. Cuerpo fabricado exterior de polietileno de alta resistencia,
 - 3 Relleno de espuma de poliuretano,
 1. Construido de una sola pieza
 - 4 roto moldeada,
 1. Con refuerzos laterales en diseño,
 - 6 Con dos entrepaños,
 - 7 Dos compartimentos
 1. Con puertas para la colocación de 12 charolas cada uno,
 - 9 Con herraje y molduras para cierre hermético,
 1. Con 2 ruedas fijas y 2 locas de 5 pulgadas de diámetro y una de ellas con freno, en la base del entrepaño
 - 11 Con diseño para evitar el deslizamiento de los recipientes,
 1. Con agarradera en la parte superior de ambos lados.
- 2 Instalación:

Descripción Técnica del Licitante

- 1 Descripción:
- 1.1 Carro termo porta charolas, para servicio de comidas y bebidas (catalogo pagina 1)
 - 1.2 Cuerpo fabricado exterior de polietileno de alta resistencia (catalogo pagina 1)
 - 1.3 Relleno de espuma de poliuretano, (catalogo pagina 1)
 - 1.4 Construido de una sola pieza sin costuras (catalogo pagina 1)
 - 1.5 Con refuerzos laterales en diseño (catalogo pagina 1)
 - 1.6 Con dos entrepaños (catalogo pagina 1)
 - 1.7 Dos compartimentos aislados con espuma de poliuretano (catalogo pagina 1)
 - 1.8 Con puertas para la colocación de 12 charolas cada uno (catalogo pagina 1) Se incluyen rejillas para colocación de 12 bandejas GN 1/3 de tamaño
 - 1.9 Con herraje y molduras para cierre hermético (catalogo pagina 1)
 - 1.10 Cuatro ruedas de 6 pulgadas (15,24 cm), 2 fijas, 2 giratorias, 1 con freno, que facilitan el transporte y la maniobra (catalogo pagina 1)
 - 1.11 Con diseño para evitar el deslizamiento de los

S. C.

No requiere.
MANTENIMIENTO
2.
1 NO REQUIERE

recipientes
(catalogo pagina 1)


1.12 Con agarradera en la parte superior de ambos
lados (catalogo
pagina 1)

2 Instalación:
No
2.1 requiere.

Mantenimie
3 nto:
3.1 No requiere mantenimiento preventivo

FOLIO | 039

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FOLIO | 042

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 2
Partida	56	
Clave SAI	523.750.0187.00.01	
Clave PREI	19052	
Nombre Genérico	RECIPIENTE TÉRMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 22 LITROS	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC S.A. DE C.V.
Marca	NYC
Modelo	Hielera Nordic 48qt
Catalogo	CAT NYC
Hoja 1 de 1	

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
2. Recipiente térmico para alimentos a granel,
3. Capacidad de 22 litros, con una tolerancia de + - 10%
4. Fabricado en polietileno de alta resistencia, relleno de espuma de poliuretano,
5. Construido de una sola pieza roto moldeada,
6. Con tapa en dos cuerpos en la parte superior con herrajes herméticos
- 7.
8. Instalación
9. No requiere
10. Mantenimiento
11. 3.1 No requiere

Descripción Técnica del Licitante

- 1.1 Recipiente térmico para alimentos a granel
 - 1.2 Capacidad de almacenamiento: 54 latas ó hasta 24kg de tortillas (45 LTS)
Peso: 3.830 kg.
 - 1.3 Recubrimiento interno de poliuretano.
 - 1.4 Construido de una sola pieza
 - 1.5 Con tapa en la parte superior con herrajes y moldura para cierre hermético
 - 2.Instalación
 - 2.1No requiere
 - 3.Mantenimiento
 - 3.1 No requiere
- CAT NYC PAG 10**

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL



CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FOLIO | 041

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 3
Partida	55	
Clave SAI	523.750.0174.00.01	
Clave PREI	19051	
Nombre Genérico	RECIPIENTE TÉRMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 17 LITROS	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC S.A. DE C.V.
Marca	NYC
Modelo	Hielera Cancún 21qt
Catalogo	CAT NYC

Hoja 1 de 1

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
 - 1.1 Recipiente térmico para alimentos a granel,
 - 1.2 Capacidad de 17 litros, con una tolerancia de + - 1%.%
 - 1.3 Fabricado en polietileno de alta resistencia, relleno de espuma de poliuretano,
 - 1.4 Construido de una sola pieza roto moldeada,
 - 1.5 Con tapa en dos cuerpos en la parte superior con herrajes herméticos
2. Instalación
 - 2.1 No requiere
3. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere

Descripción Técnica del Licitante

- 1.1 Recipiente térmico para alimentos a granel
 - 1.2 Capacidad de almacenamiento: 24 latas de 12oz. ó 6kg de tortillas Capacidad: 20 litros. Peso: 2.214 Kg. Medida del producto: 38 largo x 34.5 alto cm.
 - 1.3 Recubrimiento interno de poliuretano de 2".
 - 1.4 Construido de una sola pieza
 - 1.5 Tapa reversible con porta latas. Ligera y fácil de transportar. Mantiene las bebidas frías hasta por 24 horas.
 - 1.5 Con tapa en la parte superior con herrajes y moldura para cierre hermético
 2. Instalación
 - 2.1 No requiere
 3. Mantenimiento
- CAT NYC PAG 8**

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FOLIO | 043

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 4
Partida	57	
Clave SAI	523.750.0199.00.01	
Clave PREI	19053	
Nombre Genérico	RECIPIENTE TÉRMICO PARA ALIMENTOS A GRANDEL CAPACIDAD DE 4.7 LITROS	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC S.A. DE C.V.
Marca	NYC
Modelo	Hielera Mini 5qt
Catalogo	CAT NYC
Hoja 1 de 1	

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
 - 1.1 Recipiente termico para alimentos a granel, Capacidad de 4.7 litros, con una tolerancia de + - 10%
 - 1.2 Fabricado en polietileno de alta res.stencia, relleno de espuma de poliuretano,
 - 1.3 Construido de una sola pieza roto moldeada,
 - 1.4 Con tapa en dos cuerpos en la parte superior con herrajes herméticos
2. Instalación
 - 2.1 No requiere
3. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere

Descripción Técnica del Licitante

- 1.1 Recipiente térmico para alimentos a granel
Capacidad de almacenamiento: 6 latas de 12 oz ó 10 sándwiches ó 14 jugos de 200ml
Capacidad: 4.7 litros.
Peso: 0.691 kg.
- 1.2 Fabricado en una sola pieza
Medida del producto: 25.5 largo x 15.8 alto (cm).
Recubrimiento interno de poliuretano.
- 1.3 Fabricado en una sola pieza
- 1.4 Con tapa en la parte superior con herrajes
Es ligera y fácil de transportar.
Mantiene las bebidas frías hasta 6 horas.
1. Instalación
 - 1.1 No requiere
2. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere **CAT NYC PAG 5**

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024. FOLIO | 044

**Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".**

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 3
Partida	58	
Clave SAI	523.750.0205.00.01	
Clave PREI	19054	
Nombre Genérico	RECIPIENTE TÉRMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 11 LITROS	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC S.A. DE C.V.
Marca	NYC
Modelo	Hielera Caribe 11qt
Catalogo	CAT NYC
Hoja 1 de 1	

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
 - 1.1 Recipiente térmico para alimentos a granel, Capacidad de 11 litros, con una tolerancia de + - 10%
 - 1.2 Fabricado en polietileno de alta resistencia, relleno de espuma de poliuretano,
 - 1.3 Construido de una sola pieza roto moldeada,
 - 1.4 Con tapa en dos cuerpos en la parte superior con herrajes herméticos
2. Instalación
 - 2.1 No requiere
3. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere

Descripción Técnica del Licitante

- 1.1 Recipiente térmico para alimentos a granel
Capacidad de almacenamiento: 12 latas de 12 oz ó 20 sándwiches ó 14 jugos de 200ml.
Capacidad: 10.5 litros.
Peso: 1.520 kg.
Medida del producto: 33 largo x 27 alto (cm).
- 1.2 Recubrimiento interno de poliuretano de 2 pulgadas.
- 1.3 Fabricado en una sola pieza
- 1.4 Tapa reversible con porta latas.
Es ligera y fácil de transportar.
Mantiene las bebidas frías hasta 24 horas
1. Instalación
 - 1.1 No requiere
2. Mantenimiento
 - 2.1 No requiere
- 3.1 No requiere **CAT NYC PAG 6**

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S.C

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FOLIO | 060

Anexo 8 (ocho)
PROPOSICIÓN TÉCNICA
"Cédula de Descripción Técnica del Licitante".

Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024	Cantidad: 42
Partida	60	
Clave SAI	523.750.0258.00.01	
Clave PREI	19059	
Nombre Genérico	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS CAPACIDAD DE 4 LITROS	

Licitante	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL
Fabricante	INDUSTRIAS PLASTICAS NYC S.A. DE C.V.
Marca	NYC
Modelo	Termo Sporty 2 galones NYC
Catalogo	CAT NYC
Hoja 1 de 1	

Especificaciones y Requisitos de la Convocante

1. Descripción:
 - 1.1 Recipiente térmico para bebidas,
 - 1.2 Capacidad de 4 litros, con una tolerancia de + - 10%
 - 1.3 Fabricado en polietileno de alta resistencia, relleno de espuma de poliuretano,
 - 1.4 Construido de una sola pieza roto moldeada,
 - 1.5 Con tapa en la parte superior con herrajes y moldura para cierre hermético.
 - 1.6 Agarradera en la parte superior
 - 1.7 Con llave dosificadora
2. Instalación
 - 2.1 No requiere
3. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere

Descripción Técnica del Licitante

- 1.1 Recipiente térmico para bebidas
- 1.2 Capacidad de almacenamiento: 2 galones – 7.6 litros. (30 vasos).
Peso: 1.133 kg.
- 1.3 Recubrimiento interno de poliuretano.
- 1.4 Construido en una sola pieza
- 1.5 Con tapa en la parte superior
- 1.6 Apertura de boca ancha para facilitar llenado y limpieza
- 1.7 Válvula dispensadora resistente a filtraciones
- Mantiene las bebidas frías por hasta 24 horas
- CAT NYC PAG 18**
2. Instalación
 - 2.1 No requiere
3. Mantenimiento
 - 3.1 No requiere

Atentamente


SERGIO CARVAJAL CARVAJAL

S. C.